



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 047-2023-UNACH

Chota, 07 de marzo de 2023

VISTO:

Carta N° 01-2023-MANC/ESSOMA/CU, de fecha 08 de febrero de 2023; Carta N° 014-2023-CU, de fecha 23 de febrero de 2023; Informe N° 017-2023/UNACH/DGA/UEI-ARMR, de fecha 28 de febrero de 2023; Informe N° 38-2023/UNACH/DGA/UEI-RMB, de fecha 28 de febrero de 2023; Informe N° 123-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 06 de marzo de 2022; Carta N° 055-2023-UNACH/DGA, de fecha 07 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, establece que: 1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada. 2. (...). 3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. (...).

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Carta N° 01-2023-MANC/ESSOMA/CU, de fecha 08 de febrero de 2023, el Ing. Marlon Alberto Narro Carrera, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente el proyecto: Mejoramiento del servicio de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Centro Poblado Colpamatarta, Distrito de Chota, Provincia de Chota – Región Cajamarca, indicando que permanecerá laborando en dicho cargo hasta que se apruebe su reemplazo.

Que, mediante Carta N° 014-2023-CU, de fecha 23 de febrero de 2023, el Representante Común del Consorcio UNACH, solicita el cambio de Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en la obra antes indicada, ante la renuncia irrevocable a dicho cargo por parte del Ing. Marlon Alberto Narro Carrera.

Que, mediante Informe N° 017-2023/UNACH/DGA/UEI-ARMR, de fecha 28 de febrero de 2023, el Ing. Alex Robertson Montenegro Ramírez, emite opinión favorable para el cambio propuesto, considerando que el personal reemplazante Ing. Keymer Jackson Salinas Merino, reúne las calificaciones profesionales para ejercer el cargo de Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en la obra antes indicada, avalado por el Jefe





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe N° 38-2023/UNACH/DGA/UEI-RMB, de fecha 28 de febrero de 2023.

Que, mediante Informe N° 123-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 06 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, opina que es procedente el cambio de Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en la obra: Mejoramiento del servicio de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Centro Poblado Colpamatarta, Distrito de Chota, Provincia de Chota – Región Cajamarca.

Que, mediante Carta N° 055- 2023-UNACH/DGA, de fecha 07 de marzo de 2023, el Director de la Dirección General de Administración, solicita la aprobación de cambio de Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en la obra “Mejoramiento del Servicio de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado de Colpamatara – Distrito de Chota – Región Cajamarca”, debido a la renuncia del Ing. Marlon Alberto Narro Carrera, siendo el profesional reemplazante Ing. Keymer Jackson Salinas Merino.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente autorizar al Consorcio UNACH, sustituya al Ing. Marlon Alberto Narro Carrera como Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente por el Ing. Keymer Jackson Salinas Merino, dentro del plantel profesional ofertado en la obra: “Mejoramiento del servicio de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado Colpa Matara – Chota – Cajamarca”, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Consorcio UNACH, sustituya al Ing. Marlon Alberto Narro Carrera como Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente por el Ing. Keymer Jackson Salinas Merino, dentro del plantel profesional ofertado en la obra: “Mejoramiento del servicio de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado Colpa Matara – Chota – Cajamarca”.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Consorcio UNACH y a los Órganos Internos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Administración
Unidad Ejecutora de Inversiones
Unidad de Abastecimiento
Consorcio UNACH.
Archivo